

D.J. (1140)

SANTIAGO, 30 OCTUBRE 2024

RESOLUCION Nº 04290 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; Proyecto código FONDEF IT21I0043 "Validación y Escalamiento Tecnológico del Dispositivo Móvil MABIOMET para Suelos Mineros"; y lo solicitado por la Directora de Transferencia Tecnológica, mediante Memorándum Nº317/2024 de fecha 21 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 26 de septiembre de 2024 se suscribió el Convenio de Participación entre MSTECK SPA y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2. Que la Universidad Tecnológica Metropolitana en calidad de beneficiaria se adjudicó el Proyecto código FONDEF IT21I0043 denominado "Validación y Escalamiento Tecnológico del Dispositivo Móvil MABIOMET para Suelos Mineros".

 3. Que lo referido estará a cargo de la Directora de Transferencia Tecnológica Sra. María Carolina Parodi Dávila, como responsable de la realización de acciones específicas relacionadas con la gestión y conducción de actividades asociadas al objetivo del Proyecto.

4. Que MSTECK, es una empresa proveedora de clase mundial para la gran minería, tiene experiencia en la ejecución de proyectos de innovación tecnológica con aplicación para la minería.

5. Que, en este contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese,** el Convenio de Participación entre la empresa **MSTECK SpA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, referente al Proyecto código FONDEF IT21I0043 "Validación y Escalamiento Tecnológico del Dispositivo Móvil MABIOMET para Suelos Mineros" suscrito con fecha 26 de septiembre de 2024. Cuyo texto es el siguiente:



CONVENIO DE PARTICIPACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Y

MSTECK SPA SpA

1. Introducción

Con fecha 26 de Septiembre del año 2024, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rol Único Tributario [REDACTED], representada por la Sra. MARISOL DURÁN SANTIS, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de Santiago, en adelante también la "**Universidad**"; y por la otra parte, **MSTECK SPA SpA**, Rol Único Tributario [REDACTED] representada por el Sr. JONATHAN ROMERO CARTACHO, cédula de nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] Oficina [REDACTED] en adelante también la "**Asociada**" y en adelante ambos, conjunta e indistintamente denominados como "**Las Partes**".

2. Objeto del convenio

El presente convenio tiene como objetivo regular las relaciones de las Partes en el desarrollo del Proyecto, y en específico su administración, presupuestos y aportes, propiedad intelectual, confidencialidad, solución de controversias, entre otros, durante su extensión por un periodo de un año.

3. Antecedentes generales

- 
- 
1. La Universidad Tecnológica Metropolitana se adjudicó, en calidad de Beneficiaria, el Proyecto código FONDEF IT21I0043, denominado “VALIDACIÓN Y ESCALAMIENTO TECNOLÓGICO DEL DISPOSITIVO MÓVIL MABIOMET PARA SUELOS MINEROS” (En adelante “el Proyecto”)
 2. Que la planificación de las actividades comprendidas en el Proyecto antes citado considera que la realización de ellas será de cargo de la Beneficiaria.
 3. Que la Asociada poseen capacidades humanas y tecnológicas que desea aportar al desarrollo del Proyecto, incorporándose a éste en calidad de Asociada.
 4. Que las Partes declaran aceptar y conocer las siguientes definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el Proyecto señalado:
 - i. **BENEFICIARIA:** entidad responsable ante FONDEF, quien contrae los derechos y obligaciones establecidas en el correspondiente Convenio de Subsidio. Corresponde a la UNIVERSIDAD.
 - ii. **ASOCIADA:** es una empresa proveedora de clase mundial para la gran minería (www.msteck.cl), tiene experiencia en la ejecución de proyectos de innovación tecnológica con aplicación para la minería. MSTECK es uno de los principales proveedores de la gran minería en Chile. Cuentan con capacidad de fabricación propia en Antofagasta y Santiago y equipo de especialistas actuando en terreno. Además, su foco es impulsar e invertir en la innovación tecnológica trabajando con universidades como la UTEM,

USACH, McGill University, University of Toronto, Cambridge UK, para ampliar oferta de servicios altamente especializadas.

iii. **INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD:** Son las personas naturales dependientes de la UNIVERSIDAD que, a nombre de ésta, se adjudicaron FONDEF y son los responsables del Convenio de Subsidio durante la extensión son:

Estas personas son:

Mg. María Carolina Parodi Dávila (Directora); Dr. Miguel Montenegro (Director Alterno); Dra. Keyla Alencar Da Silva (PhD de apoyo); Drielly Naamma (PhD de apoyo)

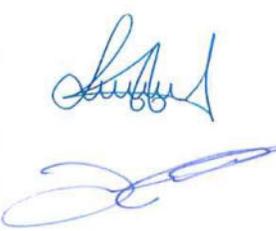
iv. **OTL:** Es la Oficina de Transferencia y Licenciamiento de la Universidad Tecnológica Metropolitana. Es el Programa encargado de llevar a cabo las acciones para obtener la protección, así como gestionar y comercializar los resultados de investigación e innovación de la universidad y derechos de propiedad industrial e intelectual.

5. Que con fecha del 30 de diciembre de 2020 la Universidad solicitó en calidad de titular la patente en PCT N° WO2022140868 denominada "*Portable modular gastrointestinal simulator system that quantifies bioaccessibility of metals in a sample remotely and in real time, and method*" siendo los inventores los investigadores Carolina Parodi, Keyla Alencar y Michael Miranda. Los costos del proceso fueron financiados por La Universidad.
6. Que con fecha 25 de abril de 2022, la Universidad firmó contratos tecnológicos con MSTECK SPA SpA., FUNDACIÓN TECNOLÓGICA PARA LA MINERÍA y con HUB DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS SpA, para la formalización de estas últimas como entidades Asociadas para la ejecución del proyecto.

7. Que con fecha del 15 de junio de 2022 la Universidad presentó una solicitud de fase nacional en Chile por la patente previamente mencionada. Se obtiene la concesión el 10 de abril del año 2024. Los costos del proceso fueron financiados por La Universidad.
8. Que con fecha del 17 de febrero de 2023 la Universidad presentó una solicitud de fase regional en la Unión Europea por la patente previamente mencionada. Los costos del proceso fueron financiados por La Universidad.
9. Que con fecha del 27 de febrero de 2023 la Universidad presentó una solicitud de fase nacional en la República Popular de China por la patente previamente mencionada. Los costos del proceso fueron financiados por La Universidad.
10. Que con fecha del 31 de marzo de 2023 la Universidad presentó una solicitud de fase nacional en Canadá por la patente previamente mencionada. Los costos del proceso fueron financiados por La Universidad.
11. Que con fecha del 31 de marzo de 2023 la Universidad presentó una solicitud de fase nacional en Australia por la patente previamente mencionada. Los costos del proceso fueron financiados por La Universidad.
12. Que con fecha del 22 de febrero 2024, mediante RESOLUCION EXENTA N° 1646/2024, de la ANID se aprueba una extensión de ejecución del Proyecto FONDEF IT21I0043 por un año. En este acto administrativo se autoriza un plazo adicional del Convenio relativo al Proyecto IT21I0043 adjudicado en el marco del DÉCIMO CONCURSO DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA 2021, SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA - FONDEF, ANID, estableciendo como nueva fecha final el 9 de mayo de 2025.
13. Que con fecha del 10 de abril de 2024 el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Chile aceptó la solicitud de registro de la patente previamente mencionada en Chile.
14. Que con fecha del 3 de abril de 2024, la UTEM dejó sin efecto el Contrato Tecnológico entre la Universidad y HUB DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS SpA, según resolución exenta N° 0978. En este acto administrativo se deja sin efecto la Resolución Exenta N° 0829 de 22 de marzo de 2024 por causales de incumplimiento de contrato.

15. Que con fecha del 25/09/2024 en la carta ANID/SIA/N°752-2024 ANID se aprobó la solicitud del cambio en la distribución en los aportes pecuniarios para la ejecución del proyecto FONDEF IT21I0043, indicando que los aportes pecuniarios comprometidos originalmente por la empresa "HUB DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS SpA" serán aportados 100% por MSTECK SpA.

16. Que las partes declaran aceptar y conocer la definición de **PAQUETE TECNOLÓGICO**

- 
- (i) Solicitud de patente N° CL 202201616, presentada en Chile con fecha de prioridad del 30 de diciembre de 2020, titulada "*Sistema modular simulador gastrointestinal, portátil, que cuantifica remotamente, en tiempo real, bioaccesibilidad de metales en muestra y método*"; concedida el de 10 abril por Inapi. Registro en Chile N° 68.865
 - (ii) Solicitud de patente N° CN 116438437, presentada en China con fecha de prioridad del 30 de diciembre de 2020, titulada "*Portable modular gastrointestinal simulator system and method for quantifying bioaccessibility of metals in sample remotely and in real time*";
 - (iii) Solicitud de patente N° EP 4184165, presentada en la Unión Europea con fecha de prioridad del 30 de diciembre de 2020, titulada "*Portable modular gastrointestinal simulator system that quantifies bioaccessibility of metals in a sample remotely and in real time, and method*";
 - (iv) Solicitud de patente N° CA 3203419, presentada en Canadá con fecha de prioridad del 30 de diciembre de 2020, titulada "*Portable modular gastrointestinal simulator system that quantifies bioaccessibility of metals in a sample remotely and in real time, and method*";
 - (v) Solicitud de patente N° AU 2020483775, presentada en Australia con fecha de prioridad del 30 de diciembre de 2020, titulada "*Portable modular gastrointestinal simulator system that quantifies bioaccessibility of metals in a sample remotely and in real time, and method*";

- (vi) Derechos de Autor por el uso y comercialización del “*MANUAL TÉCNICO DE TOMA DE MUESTRAS EN SUELOS MINEROS: Técnicas de colecta, traslado y almacenamiento de muestras sólidas de origen minero*”, según registro N° 2024-A-2305 realizado el 07/03/2024 por la UTEM;
- (vii) Marca mixta MABIOMET N° 1506904 concedida en Chile con fecha 10 de enero de 2023.
- (viii) Derechos de Autor por el uso y comercialización del “Manual de uso de campo del dispositivo MABIOMET”;
- (ix) *Know-how* conocido por los investigadores necesarios para la implementación, aplicación y comercialización de la tecnología;



3. Objetivo general y objetivos específicos del Proyecto.



Objetivo General

Realizar la validación y el escalamiento tecnológico de MABIOMET, dispositivo móvil automatizado que mide la bioaccesibilidad de metales pesados y metaloides en suelos mineros, con el fin de demostrar su aplicación en un entorno real.

Objetivos Específicos

1. Demostrar el uso de la tecnología MABIOMET a nivel sistémico e integral, en ambiente relevante simulado, contrastando sus mediciones con las obtenidas de pruebas de material certificado y en el Laboratorio.
2. Validar en terreno el uso la tecnología a escala industrial, en línea y tiempo real, contrastando sus mediciones con las obtenidas de pruebas de material certificado y del Laboratorio.
3. Desarrollar un software que integre el modelo de riesgo ambiental por distribución espacial y temporal con énfasis en la salud de las personas y el uso de los equipos portátiles del Laboratorio móvil para el servicio de monitoreo de variables ambientales en línea y tiempo real.

4. Realizar el análisis económico del servicio de monitoreo de MABIOMET con el fin de cuantificar el valor la tecnología y los servicios derivados para la minería.

4. Resultados esperados del Proyecto.

1. Demostración y validación tecnológica de los resultados obtenidos de bioaccesibilidad con MABIOMET en entorno relevante, para los metales pesados y metaloides en estudio (cadmio, arsénico, plomo, hierro, cinc, níquel, cobre) que permiten verificar el nivel de maduración tecnológica a nivel de TRL6.
2. Demostración del monitoreo de variables ambientales en línea y tiempo real, como servicio integral por medio de los resultados obtenidos con la tecnología MABIOMET a escala industrial en entorno real, para los metales pesados y metaloides en estudio (cadmio, arsénico, plomo, hierro, cinc, níquel, cobre), que permiten verificar el nivel de maduración tecnológica a nivel de TRL7.
3. Entrega de un software integral que soporte el modelo de riesgo geoestadístico y de salud, en línea y tiempo real para el monitoreo de variables ambientales en entorno real.
4. Entrega de un modelo de negocios para la empresa que se va a crear.

5. Comité Directivo

Con el propósito de lograr una mejor coordinación, evaluación y control del Proyecto, la UNIVERSIDAD y la ASOCIADA comprometen su participación en el Comité Asesor del mismo. La misión de este Comité será la de proponer a sus representantes y a la Dirección Ejecutiva de FONDEF nuevas orientaciones estratégicas del Proyecto; facilitar la obtención de los recursos comprometidos y, si fuere necesario, comprometer y obtener recursos adicionales; y pedir cuentas al Director del Proyecto. Se reunirá ordinariamente al menos tres veces durante la ejecución del Proyecto.

La participación de la UNIVERSIDAD será a través de su Vicerrector (a) de Transferencia Tecnológica y Extensión, o por medio de quien ella designe de manera alterna.

Por su parte, la participación de la ASOCIADA será a través de Jaime Contreras Rubilar, en calidad de representante de la misma.

Los nombres anteriormente indicados podrán ser modificados por las Partes, informándole oportunamente al Comité de esta situación.

6. Dirección del Proyecto.

La Facultad de Ingeniería será la Unidad Ejecutora del Proyecto.

La Directora Principal del Proyecto, Mg. Carolina Parodi Dávila, será la responsable de asumir la realización de las siguientes acciones específicas relacionadas con la gestión y conducción del mismo:

1. Dirección y administración general del Proyecto.
2. Establecimiento de contactos y formalización de contratos con las instituciones y personas asociadas.
3. Programación y ejecución de las actividades previstas en conjunto con las asociadas, en particular desarrollar y evaluar los procedimientos y metodologías necesarias para cumplir el objetivo del Proyecto.
4. Realización de informes de avance y rendiciones.
5. Seguimiento y control del Proyecto.
6. Diseño e implementación de programas de transferencia de los resultados de la investigación.

7. Participación de la ASOCIADA.

La ASOCIADA participará directamente en el Proyecto a través de las siguientes acciones:

- (i) Diseño del plan de negocios, incluyendo el escalamiento de los servicios futuros.
- (ii) Diseño de las actividades técnicas y de gestión para la maduración de la tecnología en su rol de empresa innovadora e inversionista.
- (iii) Perfeccionamiento estructural y funcional del plan de Transferencia.
- (iv) Inversión en un Laboratorio móvil con dedicación exclusiva para la Línea de Investigación de Suelos y Medio Ambiente de la UTEM, para el desarrollo de las pruebas técnicas de MABIOMET, desarrollo de servicio I+D y realización de las pruebas en entorno relevante y real definidos en conjunto y mejorar la eficiencia y efectividad de la tecnología.
- (v) Diseño de las actividades de gestión para la maduración de la tecnología en su rol de empresa innovadora e inversionista.
- (vi) Perfeccionamiento estructural y funcional del plan de plan de negocios del spinoff en conjunto con el equipo de investigación.
- (vii) Entregar aportes incrementales a la UTEM por un monto de **\$88.000.000** para financiar la compra de laboratorio móvil, mediante legislación vigente que permitirá realizar los ensayos en terreno para cumplir : a) el Hito 1 de Validación MABIOMET en entorno relevante y el Resultado de producción 1 Validación tecnológica, ambos en el mes 6; y b) realizar el piloto a escala real, para el Resultado de producción 2 "*Validación industrial Prueba en Faenas Mineras*" en el mes 12, según el flujo establecido en la cláusula NOVENA del presente convenio.

Asimismo, deberá gestionar la entrega de aportes no incrementales valorizados en la suma de \$7.200.000.-
- (viii) Estar presente y participar del Comité Directivo del proyecto, según cláusula QUINTA del presente convenio.

8. Estructura de Costos del Proyecto.

Las partes reconocen que el costo total del proyecto asciende a \$460.480.000, según la siguiente distribución de costos, valorizados para su extensión:

Beneficiaria N°1:		Subsidio ANID (Miles de \$)	Recursos incrementales (Miles de \$)	Recursos no incrementales (Miles de \$)	TOTAL (Miles de \$)
Universidad Tecnológica Metropolitana		200.000	0	142.780	342.780
Recursos de Asociadas	1. Fundación Tecnológica para la Minería de SONAM	0	0	22.500	22.500
	2. MSTECK SPA	0	88.000	7.200	95.200
TOTALES		200.000	88.000	172.480	460.480

Los aportes realizados en términos porcentuales por cada integrante del proyecto se resumen en la siguiente tabla:

FINANCIAMIENTO	MONTO (M\$)	%
ANID	200.000	43,43%
INSTITUCIÓN BENEFICIARIA PRINCIPAL	142.780	31,01%
ENTIDAD ASOCIADA MSTECK	95.200	20,67%
ENTIDAD ASOCIADA Fundación Tecnológica para la Minería de SONAMI	22.500	4,89%

TOTAL	460.480	100%
-------	---------	------

9. Aportes específicos de la ASOCIADA.

Para el debido cumplimiento del presente convenio, la Asociada se obliga a efectuar los siguientes aportes según la siguiente Tabla:



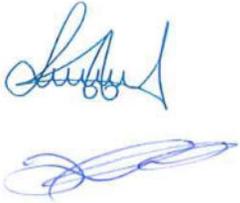

Ítem	Aporte Incremental (M\$)	Aporte No Incremental (M\$)
Gastos en Personal	15.200	7.200
Equipamiento	52.800	0
Infraestructura y Mobiliario	0	0
Gastos de Operación	20.000	0
Total, Aporte	88.000	7.200

10. Términos acordados en el Contrato Tecnológico para extensión FONDEF IT21I0043

En consideración a los hechos mencionados en la cláusula N° 3, los términos acordados en el presente contrato tecnológico, en el marco del desarrollo de la extensión del proyecto en ejecución, entre la Partes consisten en lo siguiente:

Disposiciones generales:

- La Empresa realizará durante la extensión, un nuevo aporte de **\$55.000.000** (cincuenta y cinco millones de pesos chilenos), los que adicionados a los \$33.000.000 (treinta y tres millones de pesos chilenos) que la Asociada ya aportó de forma inicial para la ejecución del proyecto, completará el monto declarado en la cláusula N°7 para financiar la construcción del dispositivo Mabiomet.
- La titularidad de la Propiedad Intelectual e Industrial resultante del Proyecto pertenece **exclusivamente** a la Universidad.
- La Universidad licenciará de forma **exclusiva** las tecnologías actuales y resultantes de la ejecución del Proyecto por 25 años, con opción de prórroga por 25 años más, a una **Empresa de Base Científica-Tecnológica** creada entre MSTECK SpA. y las investigadoras inventoras (María Carolina Parodi Davila y Keyla Alencar) una vez finalizada la ejecución del Proyecto con el objeto de masificar el uso del dispositivo MABIOMET y de los servicios derivados de él y de todo el paquete tecnológico de acuerdo al plan de negocios que desarrollan en conjunto durante la ejecución de este proyecto.
- Las investigadoras inventoras que podrían participar de la empresa de base científica tecnología tendrán derecho a tener una participación máxima de un 10% cada una, en la nueva sociedad.
- El acuerdo de participación societaria está definido por los aportes pecuniarios efectivos durante la ejecución del proyecto. Donde MSTECK SPA tiene una participación societaria de al menos un 80% del total de la sociedad.
- La nueva sociedad deberá continuar con el desarrollo del paquete tecnológico hasta alcanzar un nivel de TRL9, momento en el cual la Empresa deberá comenzar con la comercialización de la tecnología.
- La valorización real de la tecnología y su desempeño a nivel TRL 7 para la cuantificación de las tres variables químicas: concentración total y bioaccesible de metales pesados y metaloides; pH de suelos mineros; obtenidos al término de esta iniciativa, serán un insumo para los acuerdos del licenciamiento final entre la UTEM y la creación de la EBTC



de la tecnología actualmente desarrollada, sus potenciales mejoras y posibles sublicenciamientos.

La valorización antes indicada se efectuará por la OTL, basándose para ello en la estimación del valor que la nueva tecnología pueda tener, según un estudio basado en condiciones de mercado, utilizando como enfoque el valor de otras tecnologías análogas o analogables a la señalada en este convenio y que hayan sido previamente comercializadas. Dicho estudio deberá ser confeccionado por escrito y remitido bajo este mismo formato a la Asociada, para efectos de contar con los insumos necesarios para generar el acuerdo de licenciamiento final entre la UTEM y la EBTC.

- La Universidad se reserva la facultad de empleo del Paquete Tecnológico para fines exclusivamente académicos, docentes, de investigación y experimentales para nuevos desarrollos conjuntos y con terceros en común acuerdo.
- Los detalles pertinentes a la licencia de la tecnología, tales como la facultad de sublicenciar, la titularidad de la propiedad industrial de las mejoras a la tecnología, el territorio de aplicación de la licencia, el plan detallado de negocios, el porcentaje de ventas netas que corresponden a las regalías, la modalidad de pago, entre otros será determinado a través de una negociación entre las partes y será acordado en un documento aparte al término del proyecto durante el año 2025. Este contrato de licencia corresponde a un resultado de producción propio del Proyecto.

11.- Aportes y Flujos de caja de los aportes incrementales: Cronograma de trabajo del Proyecto

Los nuevos aportes incrementales deben ser entregados en las siguientes fechas y bajo el siguiente mecanismo:

Mes 26: M\$25.000.0000

Mes 30: M\$30.000.000

Estos aportes se valorizan conforme al contrato de construcción de Mabiomet y la orden de compra emitida por MSTECK Spa en favor de la empresa externa, la que contrata en común acuerdo. Para estos efectos, se adjunta en ANEXO, el documento denominado “Propuesta Comercial para Fabricación de MABIOMET” confeccionado por la empresa externa AB Automation SpA., el cual se constituye como compromiso de construcción del dispositivo Mabiomet por parte de la empresa externa experta en la materia. Dicha sociedad, como muestra del compromiso adquirido, entregó una boleta de garantía de fiel cumplimiento de la oferta de respaldo para su contratación por un monto de \$55.463.520.- (cincuenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos veinte pesos chilenos).

Estos aportes están de acuerdo con el cronograma de extensión del proyecto y que marcan las actividades críticas en su desarrollo y término:

CRONOGRAMA DE APORTES INCREMENTALES EMPRESAS ASOCIADAS	APORTES EN M\$ CLP	DESCRIPCIÓN	ETAPA Y ACTIVIDADES DE EXTENSION DEL PROYECTO
MES 24 MSTECK SpA	25.000	Mes 26	Construcción de Dispositivo móvil en empresa externa
MES 30 MSTECK SpA	30.000	Mes 30	Término de construcción del dispositivo móvil
MES 24-30		Fase de construcción y pruebas	Realizar los ensayos operacionales de MABIOMET a nivel comercial y en conjunto con los equipos accesorios en Laboratorio de suelos y medio ambiente.
MES 30-32		Fase de prueba Mabiomet Comercial 100% automatizado	Hito 2: FABRICACIÓN MABIOMET INDUSTRIAL FABRICADO OPERANDO 100% automatizado probado en Laboratorio de Suelos y Medio Ambiente

MES 28		Difusión y Redes internacionales	Realizar visita Tecnológica a España a la Universidad Islas Baleares y al Centro Tecnológico Fitrace. Participación a la Feria de Expo-Minería en Nevada, Estados Unidos
MES 32-35		Validación Tecnología en entorno real	Resultado de Producción 2 Validación industrial Prueba en Faenas Mineras: Pruebas en terreno MABIOMET industrial y con certificación del proceso completo con CNP. Validación del monitoreo de variables ambientales en entorno real, en línea y tiempo real.
MES 30-36		Fase de divulgación y plan de negocios	Seminario de Difusión de Resultados Diseño de Plan Comercial con Empresas Asociadas actualizado a las nuevas tendencias del mercado Estrategias comerciales y de difusión nacional e internacional
MES 30-36		Fase cierre de proyecto	Creación EBTC-contrato de licencia Informes Finales, entrega Informe del Plan de sostenibilidad EBTC, Exigencia proyecto, Informe ANID



12.- Convenios con terceros.

Por el presente Instrumento las Partes aceptan que durante el desarrollo del Proyecto de Investigación puedan participar otros asociados. La UNIVERSIDAD podrá establecer contactos con otras instituciones y/o empresas, con el fin de obtener apoyo para el logro de los objetivos planteados en este Contrato, solicitando una aprobación escrita a su contraparte, manteniéndola informada de sus actividades y respetando íntegramente los derechos y obligaciones acá establecidos.

13.- Notificaciones y coordinadores.

Cualquier comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de este Convenio se realizará por escrito y se enviará por correo electrónico, con una copia de confirmación enviada por correo postal o a través de correo certificado (con acuse de recibo), en caso de requerirse debido a la importancia de los antecedentes, a la Parte destinataria, y se interpretará que ha sido entregada en la fecha en que se envió la notificación de acuse de recibo. La otra Parte deberá recibir notificación de cualquier cambio o modificación.

Sólo serán válidas las comunicaciones realizadas a las siguientes personas, que se entenderán como Coordinadores de Proyecto para efectos de presente Instrumento:

- a) Por parte de la UNIVERSIDAD: María Carolina Parodi Dávila, en calidad de Directora del Proyecto. Dirección: [REDACTED]go; María Carolina Parodi, teléfono: [REDACTED]
[REDACTED] correo electrónico: [REDACTED]
- b) Por parte de la ASOCIADA: Jaime Contreras Rubilar, Gerente de innovación, teléfono [REDACTED]
[REDACTED] correo electrónico [REDACTED]

 Cada Parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros trabajadores, previa comunicación escrita de esa denominación a la otra Parte.

14.- Confidencialidad

Las Partes considerarán confidenciales todo dato, antecedente o conocimiento relacionado con la institución de la que emana, en particular aquellos de carácter industrial, de investigación, financiero-contable, económico, comercial, de mercado, administrativo, legal y cualquier otro que una de las partes llegue a conocer en virtud de este Contrato, en adelante, "Información Confidencial".

El deber de confidencialidad se aplicará especialmente sobre todo conocimiento o resultado obtenido producto de la prestación del servicio que sea susceptible de ser protegido mediante derechos de propiedad intelectual, industrial u otra protección análoga.

Las Partes utilizarán la Información Confidencial únicamente en relación con los objetivos del presente Convenio y no la darán a conocer a ningún tercero, aparte de sus propias filiales,

empleados, directivos, funcionarios o terceros vinculados por obligaciones de confidencialidad similares que deban tener acceso a la Información Confidencial para alcanzar los objetivos de este instrumento.

La Parte infractora indemnizará completamente a la otra por todos los daños, costos, reclamos, impuestos, costas y gastos que provengan directa o indirectamente de tal incumplimiento, sin perjuicio de perseguir las demás responsabilidades penales, civiles y administrativas que puedan concurrir. La Parte infractora se hace responsable expresamente de las infracciones que hayan sido resultado de la acción u omisión de alguno de sus empleados o de cualquier persona bajo su tutela o responsabilidad. Respecto a las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, las Partes responderán de culpa leve.

Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva, aquella Información que:

1. La respectiva Parte pruebe que, en tiempo de su entrega, se encontraba en el dominio público, había sido desarrollada por ella con anterioridad o fue puesta a su disposición por un medio y dueño legítimo distinto al indicado en este Contrato.
2. Con posterioridad a su entrega llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no signifique violación al contenido de este Contrato.
3. Se debe divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, pero en estos casos sólo y respecto de aquella parte de la información que la ley u orden afecte y siempre que dentro del plazo de 72 horas previas a su entrega se informe de tal circunstancia a la contraparte, de modo que ésta pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

15.- Vigencia del contrato.

El Contrato entrará en vigor a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento y las Partes acuerdan que el periodo de vigencia corresponderá a la duración del Proyecto, cuyo plazo de ejecución finaliza el 12 de mayo del 2025. El contrato se podrá extender por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando se notifique por escrito con al menos 30 días de antelación antes de la fecha de finalización original. La extensión podrá realizarse por un período adicional de 6 meses o el tiempo que ambas partes acuerden, manteniéndose las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato original, salvo las modificaciones que se acuerden en el nuevo acuerdo.

16.- Terminación Anticipada del Convenio.

16.1 Terminación de pleno Derecho. En el caso que la Empresa se encuentre en proceso de liquidación o si su estado sea de notoria insolvencia, la Universidad podrá terminar el Contrato

ipso facto.

16.2 Terminación unilateral. En el caso de que alguna de las Partes no cumpla en tiempo y forma con las actividades indicadas en el ANEXO I del presente Instrumento, la Parte cumplidora podrá terminar unilateralmente el presente Acuerdo y solicitar las indemnizaciones que por ley le correspondan. Asimismo, se privará la Parte incumplidora del derecho para reclamar cualquier derecho o deducir cualquiera acción que tenga su origen en este Convenio, entendiéndose que las pierde por el hecho de su incumplimiento.

16.3 Obligaciones ante la Terminación anticipada. En ningún caso, la terminación anticipada de este Contrato por un incumplimiento imputable a la Empresa liberará a ésta de su obligación de satisfacer las cantidades adeudadas en favor de la Universidad, en caso de existir. Tras la terminación, las Partes deberán devolver inmediatamente todos los documentos confidenciales que haya recibido de la otra.

17.- Del Personal.

No obstante que la colaboración que prestará la Universidad según este Contrato se produce en el ámbito civil, las Partes dejan constancia, en lo que concierne al presente Instrumento, que el personal dependiente de la Universidad, así como también el personal de la Empresa, será de exclusiva responsabilidad y subordinación de la respectiva institución a la que presta servicios. En consecuencia, ninguna de las dos instituciones mantendrá ningún tipo de relaciones laboral ni contractual con el personal de la otra, quedando cada una legalmente obligada a cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le impongan las leyes vigentes en esta materia respecto a los trabajadores que se encuentren bajo su subordinación o dependencia, debiendo mantener indemne a la otra, frente a cualquier reclamo que cualquiera de sus trabajadores presente, incluyendo los gastos razonables de abogado que se produzcan.

18.- Domicilio y Resolución de Controversias.

En caso de cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo las Partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolverlo de forma amistosa, mediante negociaciones y discusiones directas entre las personas autorizadas por cada parte al efecto.

Si un acuerdo amistoso no fuera posible, para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

19.- Disposiciones finales.

- a) Las Partes reconocen que este Convenio se refiere única y exclusivamente al Proyecto FONDEF IT21I0043, el contrato de licencia, creación de EBT y a los resultados obtenidos producto de su ejecución.
- b) La ASOCIADA declara conocer que el Proyecto de Investigación a que se refiere este Convenio, el cual se encuentra regido en general por las normas del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF) y en particular por las Bases del respectivo concurso en que participó el Proyecto y que se indicó al individualizarlo, así como por el Convenio de Subsidio que suscribió la Beneficiaria con la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y que se entiende como parte integrante de este Convenio y sus modificaciones. De esta forma, las normas señaladas, en caso de que existiera contradicción con cualquier disposición de este Convenio y sus modificaciones, primarán por sobre estas últimas, sin responsabilidad para la UNIVERSIDAD, situación que la ASOCIADA declara conocer y aceptar expresamente.
- c) Ningún trabajador dependiente de la ASOCIADA o personas vinculadas a él bajo cualquier relación de dependencia y que participe en actividades del Proyecto a que se refiere este Convenio, será considerado bajo ningún respecto como dependiente o relacionado con la UNIVERSIDAD, quien no tendrá responsabilidad alguna en cuanto a obligaciones laborales, previsionales, civiles o cualquiera otra con dicho personal dependiente de la ASOCIADA o terceros. Iguales consideraciones tendrán los funcionarios de la UNIVERSIDAD o personas relacionadas con ella respecto de la ASOCIADA.
- d) Siendo este un Convenio de Participación, ninguna de las Partes podrá ser considerada contratista de la otra para ningún efecto legal.

- e) Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana. Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de ASOCIADA MSTECK SPA SpA, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

20.- Personerías.

La personería de la Sra. **Marisol Durán Santis** para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana consta del artículo 1º de la Ley N°19.239, en relación con el Decreto N°86 del 2021 y en el artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación.

La personería de don JONATHAN ROMERO CARTACHO, para representar a la ASOCIADA MSTECK SPA SpA, Rut 76.485.348-2, consta en escritura firmada electrónicamente ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, el día 04 de marzo del 2015 Código de verificación electrónica (CVE): AC2AkZgBPeyZ

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares, de igual tenor, fecha y validez, quedando dos de ellos en poder de la UNIVERSIDAD, uno en poder de la ASOCIADA, y otro para ser entregado a FONDEF.



II. En el presente Convenio de Participación, hay dos firmas, correspondientes a don Jonathan Romero Cartacho, Representante legal de MSTECK SpA y doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana UTEM.

Regístrese y comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2024.10.31
13:32:43 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2024.10.30
16:33:21 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Directora de Transferencia Tecnológica

PCT
PCT/ppp